



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00916 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de KTRONICA S.A.S., y en contra de LEONEL JIMÉNEZ INGENIEROS S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.219.860 contenida en la factura electrónica FEK-66, como capital, más los intereses de mora liquidados desde el 14 de septiembre de 2022 hasta la cancelación total de la obligación.
2. Por la suma de \$1.695.767 contenida en la factura electrónica FEK-67, como capital, más los intereses de mora liquidados desde el 14 de septiembre de 2022.
3. Por la suma de \$9.620.486 contenida en la factura electrónica FEK-68, como capital, más los intereses de mora liquidados desde el 14 de septiembre de 2022 hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado GREGORIO DE JESÚS TORREGROSA REBOLLERO portador de la tarjeta profesional número 140546 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 171** hoy **24 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a20ee990dcf144f50a55cd3911e8a53449cef4d9c5139cae28b229260418c5**

Documento generado en 23/10/2023 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>